

# SITUACIÓN DEL ACOSO SEXUAL CALLEJERO EN GUATEMALA

Observatorio contra el acoso callejero Guatemala



OCACGT





## SITUACIÓN DEL ACOSO SEXUAL CALLEJERO EN GUATEMALA

Informe presentado al Consejo de Derechos Humanos para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de Guatemala

Sesión 42– julio 2022

Contribución presentada por el Observatorio Contra el Acoso Callejero Guatemala [OCACGT], colectiva fundada en el año 2015, la cual evidencia el acoso callejero con el propósito de recuperar los territorios que han dejado de ser seguros, especialmente, para las mujeres y propone formas de transformar la cultura violenta que ha normalizado el acoso como parte de la interacción en los espacios públicos. El OCACGT considera que la manera de transformar la situación en referencia es a través del reconocimiento y respeto a los derechos humanos, buscando formas de comunicación real entre las personas y buscar estrategias no violentas de actuación. El OCACGT, es un nodo de la red de Observatorios de Latinoamérica iniciado en Chile.



DANIELA ORTIZ ● Coordinadora del proyecto y redactora  
GABRIELA BOCALETTI ● Asistente del proyecto y redactora



## RESUMEN EJECUTIVO

El respeto a los derechos humanos de las mujeres es un aspecto indispensable para el progreso social y económico, el cual se ve obstaculizado por las violencias que recaen específicamente sobre las mencionadas, como es el caso del acoso sexual callejero, tipo de violencia que afecta diversos derechos, entre ellos, la libertad –incluyendo la sexual y de movilidad–, la igualdad y a vivir una vida libre de violencia.

En Guatemala, a pesar de que la incipiente conversación ha obligado a las autoridades a realizar algunas acciones para erradicar el acoso sexual callejero, estas han sido insuficientes y no se han ejecutado adecuadamente, lo que continúa dejando a las mujeres sin herramientas legales para que puedan hacer valer sus derechos y tiene como consecuencia que estas manifestaciones de violencia continúen suscitándose.

## INTRODUCCIÓN

1. El presente informe tiene por objeto tratar aspectos relacionados a la violación al derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, específicamente, busca evidenciar el acoso sexual callejero como un tipo de violencia sexual que azota día a día a la mujer guatemalteca, vulnerando diversos derechos fundamentales.
2. Se busca destacar los avances que ha tenido el Estado de Guatemala respecto a este tema, que ha sido objeto de discusión y recomendaciones por parte de organismos nacionales e internacionales, asimismo, hacer énfasis en la situación actual y la deuda del Estado de Guatemala con las mujeres.

## MARCO LEGAL

3. Guatemala ha ratificado tratados internacionales<sup>1</sup> para el avance en el reconocimiento, ejercicio y protección de los derechos humanos de las mujeres, que establecen acciones para erradicar la discriminación y violencia, apuntando a alcanzar la igualdad entre géneros<sup>2</sup>. Todos ellos hacen énfasis en que es deber de

---

<sup>1</sup> Entre otros instrumentos, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

los Estados garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, además, refieren que el acoso sexual es una práctica derivada de los prejuicios culturales, lo cual es incompatible con la dignidad humana y que para ser eliminado deben adoptarse medidas legislativas, administrativas y educativas que permitan el desarrollo de las mujeres.

4. El Estado de Guatemala, a pesar de haber ratificado diversos instrumentos que reconocen el acoso sexual como un acto de violencia contra las mujeres, no ha tomado las medidas necesarias para prevenirlo, sancionarlo y erradicarlo. Esa inacción falta a su deber de garantizar la justicia y violenta el derecho de las mujeres a la seguridad, la dignidad y la libertad.

## SITUACIÓN DEL ACOSO SEXUAL CALLEJERO EN GUATEMALA

1. Guatemala es un país con un alto índice de delincuencia<sup>3</sup>, especialmente, se reportan diversos hechos de violencia contra las mujeres<sup>4</sup>, siendo una de ellas el acoso sexual callejero. Estas violencias se generan, entre otros factores, por patrones socio culturales arraigados en la sociedad guatemalteca, que es necesario transformar para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mencionadas.
2. A pesar de que el acoso sexual callejero es una violencia constante, el Estado de Guatemala no cuenta con datos oficiales y publicados que evidencien este tipo de violencia, ello implica una barrera al acceso a la información y un obstáculo en el tratamiento del problema. Por tal razón, las referencias vertidas en el presente informe han sido obtenidas mediante solicitudes en las unidades de acceso a la información pública de entidades estatales, cuyo contenido ha sido filtrado y tratado para realizar, entre otros, estadísticas e indicadores.



---

<sup>3</sup> Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad -STCNS- (Guatemala), (2022). Reporte estadístico de marzo 2022. Disponible en: <https://stcns.gob.gt/reportes/>

<sup>4</sup> Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público. Sistema de Indicadores para el Abordaje de los Delitos de Acción Pública del Ministerio Público. Fecha de consulta: 10 de julio de 2022. Sitio: <https://observatorio.mp.gob.gt/portal-estadistico/>

3. En Guatemala, OCACGT, desde el 2016, a través del Mapeo de Acoso Callejero<sup>5</sup>, ha recogido datos que visibilizan esta problemática. De los casos reportados se ha evidenciado que las principales afectadas son las mujeres, ya que de los reportes recibidos 96% son de mujeres, mientras que solamente 4% son de hombres. En total se han recolectado, del 3 de abril de 2016 al 9 de mayo de 2022, 485 reportes de mujeres y 20 de hombres<sup>6</sup>, según los casos reportados, los hombres son quienes más realizan prácticas de acoso (95%), en contraposición a los casos registrados de mujeres (5%)<sup>7</sup>.
4. Derivado de las prácticas del acoso sexual callejero, las mujeres se ven limitadas y vulneradas al utilizar los espacios públicos y semipúblicos, toda vez que al transitar por estos corren riesgo de ser víctimas de este tipo de violencia, de conformidad con datos recabados en el mapeo, ocurre en diversos espacios, pero hay lugares en donde es más frecuente, principalmente, se reporta en las calles y avenidas, seguido del transporte público, estaciones de bus, construcciones, mercados, universidades, parques y otros<sup>8</sup>.
5. Esencialmente, se ven afectadas las mujeres que se encuentran en edad productiva, quienes para desarrollar sus actividades cotidianas deben hacer uso de los espacios referidos, el rango de edad más reportado es entre los 19 y 36 años; sin embargo, también se reportan casos de niñas desde los 11 hasta mujeres de 70 años<sup>9</sup>.
6. Las prácticas de acoso sexual callejero a las que se ven sometidas las mujeres son diversas, el tipo más reportado es el "*piropo*"<sup>10</sup>, seguido de silbidos, jadeos y otros ruidos, bocinazos, besos, persecución y arrinconamiento, gestos obscenos, tocamientos, masturbación, miradas lascivas y fotografías al cuerpo tomadas sin el consentimiento de la persona<sup>11</sup>, todas las anteriores provienen de desconocidos.

---

<sup>5</sup> Observatorio Contra el Acoso Callejero Guatemala. Informe de resultados de los estudios del acoso sexual callejero en Guatemala y el acoso sexual callejero en el transporte público. Última actualización: 27 de mayo de 2022. Recuperado de: <https://mapeo.ocacgt.org/index.html#descargar-informes>

<sup>6</sup> Ídem, página No. 4, figura No. 3

<sup>7</sup> Ídem, página No. 6, figura No. 5

<sup>8</sup> Ídem, página No. 3, figura No. 2

<sup>9</sup> Ídem, página No. 5, figura No. 4

<sup>10</sup> Expresiones no solicitadas y violentas dirigidas por una persona desconocidas hacia otra en el espacio público o semipúblico.

<sup>11</sup> Ídem, página No. 8, figura No. 7

7. La frecuencia con que sucede este tipo de violencia es alarmante, se reporta que sucede muchas veces, y típicamente más de una vez al día<sup>12</sup>. Además, cada evento de acoso puede incluir varias expresiones de violencia distintas, por ejemplo, un piropo puede ir acompañado de persecución, arrinconamiento e incluso masturbación.
8. Derivado de la particular forma en que sucede esta violencia tiene como principales efectos negativos en la vida de las mujeres enojo, indignación, incomodidad, inseguridad, miedo, frustración, inconformidad, pérdida de autonomía y confusión<sup>13</sup>.
9. En el Diagnóstico Sobre la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas en el Transporte Público de la Ciudad de México<sup>14</sup>, ONU Mujeres destacó que entre los daños de la violencia sexual referidos por las mujeres en los espacios públicos se encuentra la dificultad para relacionarse con hombres, experiencia de culpabilidad, abandonar el trabajo o la escuela, dejar de salir y quedarse en casa, miedo constante al salir a la calle y no involucramiento en asuntos sociales, comunitarios y públicos.
10. Como se expuso precedentemente, el segundo lugar en que más se reporta acoso callejero es el transporte público<sup>15</sup>, OCACGT realizó un estudio<sup>16</sup> del 4 de abril al 3 mayo de 2022, específicamente, en el servicio denominado "Transmetro"<sup>17</sup>, prestado por la Municipalidad de Guatemala, no obstante, el corto periodo de tiempo que estuvo disponible el instrumento de reporte se recibieron 155 denuncias, de las cuales 101 personas reportaron haber sido víctimas de acoso en el Transmetro y 33 indicaron no estar seguras<sup>18</sup>. De las denunciadas 96 fueron mujeres, frente a 4 reportes de hombres y 1 de una persona no binaria<sup>19</sup>. Se recibieron reportes incluso

---

<sup>12</sup> Ídem, página No. 9, figura No. 8

<sup>13</sup> Ídem, página No. 11, figura No. 10

<sup>14</sup> ONU Mujeres, Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, INMUJERES CDMX y El Colegio de México. 2017. Diagnóstico Sobre la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas en el Transporte Público de la Ciudad de México. Programa Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas. Recuperado de: <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2017/CIUDADES%20Y%20ESPACIOS%20P%20C3%9ABLICOS%20SEGUROS.PDF>

<sup>15</sup> Servicio esencial para la movilidad de las personas en el espacio público.

<sup>16</sup> Observatorio Contra el Acoso Callejero Guatemala. Denuncia de Acoso en el Transmetro. 2022. Guatemala: Guatemala.

<sup>17</sup> El Transmetro es un sistema de transporte público de tipo autobús de tránsito rápido que funciona desde el 3 de febrero del 2007 en la Ciudad de Guatemala. El sistema es similar a otros sistemas de Latinoamérica, como el TransMilenio de Bogotá.

<sup>18</sup> Ídem

<sup>19</sup> Ídem

de menores de 18 años, siendo el rango de edad más denunciado entre 19 a 25 años, seguido de 26 a 34 años<sup>20</sup>.

11. Otro de los datos más impactantes de ese estudio, es que la mayoría de las personas indicó que no sentía confianza de acudir con la policía municipal para denunciar su acoso en el Transmetro<sup>21</sup>, entre las razones principales, señalaron *"no hacen nada"*, *"no me creerían"* y que *"incluso ellos acosan"*<sup>22</sup>. Lo que evidencia lo inseguro que es para las mujeres el utilizar el transporte público en Guatemala, lo cotidiano de los casos de acoso sexual callejero y la falta de respuesta del Estado para proteger a las mujeres.
12. Ahora bien, a pesar de los múltiples casos reportados en el mapeo y estudio precitado, las estadísticas oficiales del Estado de Guatemala reflejan una tasa de denuncia básicamente nula, en primera instancia porque el Ministerio Público<sup>23</sup> no recibe este tipo de denuncias, ya que señala: *"se hace necesario recordar que el acoso sexual como tal no es un delito que actualmente esté tipificado en la normativa nacional. Si bien es cierto algunas de las conductas comprendidas dentro de la definición de acoso sexual se pueden vincular con delitos existentes (...), no hay una regulación específica"*<sup>24</sup>, lo que refleja el estado de indefensión en que se encuentran las mujeres pues son víctimas diariamente de este tipo de violencia, pero no cuentan con un mecanismo para presentar su denuncia y consecuentemente que su agresor sea sancionado.
13. El Ministerio Público del 26 de septiembre de 2012 al 6 de abril de 2022 ha recibido un total 60 denuncias<sup>25</sup> por conductas inicialmente señaladas por las víctimas como acoso sexual callejero, pero al analizar los hechos denunciados se verificó que encuadraban en el delito tipificado como agresión sexual, situaciones que han ocurrido en espacios y transporte público, preocupante resulta el poco número de denuncias comparado con los reportes realizados en los estudios precitados, pero

---

<sup>20</sup> Ídem

<sup>21</sup> Ídem

<sup>22</sup> Ídem

<sup>23</sup> Ente encargado de la persecución penal en Guatemala.

<sup>24</sup> Ministerio Público, Secretaría de la Mujer. Oficio No. 591-2022. Respuesta a solicitud de acceso a la información pública. 05 de mayo de 2022. Guatemala, Guatemala.

<sup>25</sup> Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público. Informe de Denuncias de Agresión Sexual Ocurredas en Transmetro, Transurbano, Transporte Urbano, Transporte Extraurbano y Espacios Públicos. Respuesta a solicitud de acceso a la información pública. 05 de mayo de 2022. Guatemala, Guatemala.

más aun los pocos casos que se han resuelto ya que únicamente en 10 de ellos se ha dictado sentencia y la mayoría se encuentran aún en proceso (25)<sup>26</sup>, lo que demuestra la poca eficacia y lentitud en el acceso a la justicia.

14. Además, es alarmante que los demás casos de acoso sexual callejero, en los que no existe un componente que se pueda encuadrar en un tipo penal de agresión sexual queden impunes y, por ende, se vulneren los derechos de las mujeres a la justicia, seguridad jurídica y una vida libre de violencia.
15. Sumado a lo anterior, la Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH– también cuenta con un Sistema de Gestión de Denuncias, en el que toda denuncia relacionada con acoso callejero se registra como "*una posible vulneración al Derecho Humano de la Mujer*"<sup>27</sup>, por lo que, al igual que lo que sucede en el Ministerio Público, no existe certeza en cuanto al tipo de delito denunciado y no se puede brindar una solución real al problema.
16. A pesar de ello, a la sede central de la PDH se han presentado las denuncias siguientes: 216 en 2016, 168 en 2017, 144 en 2018, 96 en 2019, 42 en 2020, 46 en 2021 y 13 hasta abril de 2022<sup>28</sup>, siendo notable como decrece el número de casos reportados, lo que se relaciona directamente con la falta de confianza que tienen las mujeres en presentar sus denuncias sobre acoso sexual callejero y la poca eficacia de las instituciones públicas en atender los casos que se hacen de su conocimiento.
17. Si lo anterior resultara poco, preocupante es que el acoso callejero también afecta directamente a las universitarias, pues existe un alto índice de acoso reportado dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala<sup>29</sup>. En ese sentido, el Estudio Exploratorio realizado por la Asociación de Estudiantes Universitarios –AEU– en conjunto con ONU Mujeres en 2019<sup>30</sup>, recibió un total de 787 reportes de los cuales el 89.3% eran de sexo femenino y el 10.4% masculino<sup>31</sup>,

---

<sup>26</sup> Ídem

<sup>27</sup> Procurador de los Derechos Humanos, Departamento de Derechos, Auxiliatura Guatemala Central. Memorando DAUX-AUXGC-MEM-194-2022-LEAR-dacn. 21 de abril de 2022. Guatemala: Guatemala.

<sup>28</sup> Ídem

<sup>29</sup> Única casa de estudios superiores pública en Guatemala.

<sup>30</sup> Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Estudio Exploratorio sobre el Acoso Sexual en la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2019. Guatemala: Guatemala. Recuperado de <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2019/09/Estudio%20exploratorio%20sobre%20el%20acoso%20sexual%20en%20la%20U%20LOW.pdf>

<sup>31</sup> Ídem. Página No. 17.

identificándose las aulas como uno de los lugares donde las alumnas eran más acosadas<sup>32</sup>, ello despertaba sentimientos como incomodidad, enojo, inseguridad, miedo, entre otros<sup>33</sup>.

18. Como respuesta a esa problemática, se presentó una propuesta estudiantil<sup>34</sup> para combatir el acoso sexual dentro de esa universidad, tomando como base las experiencias que permitieran adoptar una normativa funcional y realista al entorno, sin embargo, esa propuesta fue rechazada y las autoridades universitarias impusieron un reglamento de forma unilateral, el que no contiene elementos técnicos y facticos necesarios para erradicar el problema, beneficia a los agresores –muchos de ellos profesores de esa universidad<sup>35</sup>– y no ha sido socializado o difundido.

## RESPUESTA DEL ESTADO

19. Como se ha señalado, el estado de Guatemala no cuenta con una norma que regule las conductas que constituyen acoso sexual como un delito, lo que se traduce en un grave problema debido a que conforme los principios de taxatividad y legalidad que informan el derecho penal para que un comportamiento pueda ser penalizado es necesario que exista un cuerpo normativo que lo tipifique. De esa cuenta las denuncias por acoso sexual no pueden ser procesadas y, consecuentemente, no pueden ser sancionadas.
20. Ante la problemática del acoso sexual callejero, en la Dirección Legislativa del Congreso de la República de Guatemala se han presentado un total de 5 iniciativas de ley<sup>36</sup> que buscan tipificar las conductas de acoso sexual, no obstante, ninguna de ellas ha avanzado en el proceso legislativo, la mayoría ni siquiera han sido discutidas

<sup>32</sup> Ídem. Página No. 26. Gráfico No. 11.

<sup>33</sup> Ídem. Página No. 32. Gráfico. No. 18.

<sup>34</sup> Santos Bocaletti, K. G.; Mayén Locón, A. E. & Ortíz Barrios, M. D. Propuesta: Reglamento para la Prevención, Sanción y Erradicación del Acoso Sexual en la Universidad de San Carlos de Guatemala y Reforma al Instituto Universitario de la Mujer-IUMUSAC-. 2019. Guatemala: Guatemala.

<sup>35</sup> Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" y Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (2019). Estudio Exploratorio sobre el Acoso Sexual en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Guatemala. Página No. 34. Gráfico No. 21. Recuperado

de: <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2019/09/Estudio%20exploratorio%20sobre%20el%20acoso%20sexual%20en%20la%20U%20LOW.pdf>

<sup>36</sup> Congreso de la Republica de Guatemala, Dirección Legislativa, Resolución No. 222-2022. Respuesta a solicitud de acceso a la información pública. 29 de marzo del 2022. Guatemala: Guatemala.



por el pleno de congresistas, además, no se han realizado los procesos de legitimación, como mesas técnicas en las que se adecuen los proyectos de ley a las necesidades de las personas a cuyo favor se pretende legislar, lo que demuestra la falta de voluntad política y de compromiso de las y los legisladores de erradicar la violencia en contra de la mujer.

21. Por otra parte, derivado de la alta tasa de acoso sexual en el transporte público, la Municipalidad de Guatemala en 2016 lanzó un plan piloto contra el acoso sexual en el Transmetro<sup>37</sup>, el cual tenía como objeto contrarrestar ciertas prácticas de acoso que encuadran dentro de tipos penales taxativamente regulados en la legislación guatemalteca.
22. La comuna señala que del 2017 al 2022 ha registrado un total de 230 casos, sin embargo, no ha dado seguimiento a los mismos pues aduce esa labor corresponde a la Policía Nacional Civil, ente que únicamente atendió 123 de estos<sup>38</sup>.
23. Es pertinente destacar el vacío que existe entre los casos identificados por la Municipalidad y el reporte de denuncias que registra el Ministerio Público – detalladas en párrafos precedentes–, lo que es una muestra de la falta de coordinación, certeza y articulación de la respuesta interinstitucional, además, es preocupante que no todos los casos que se reportan estén siendo atendidos.
24. Respecto a la ejecución de la ruta de denuncia aludida, debe indicarse que no ha sido difundida, pues conforme datos recabados por OCACGT en el estudio que realizó del 4 de abril al 3 mayo de 2022 –descrito con anterioridad– de 155 personas encuestadas: 139 indicaron que no la conocían, 15 señalaron que se enteraron de la noticia, pero no la conocían y únicamente 1 persona afirmó conocerla<sup>39</sup>, lo que se traduce en una falta de compromiso del Estado de dar a conocer los servicios a disposición de la población.

---

<sup>37</sup> Municipalidad de Guatemala (2016, 23 septiembre). Campaña Contra el Acoso Sexual en el Transmetro [vídeo]. Youtube. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=p7Rv7Fnmlf0&t=59s>

<sup>38</sup> Municipalidad de Guatemala. Centro de Control Transmetro. Expediente 571.2022. Respuesta a solicitud de información pública. 8 de abril de 2022. Guatemala: Guatemala.

<sup>39</sup> Observatorio Contra el Acoso Callejero Guatemala. Denuncia de Acoso en el Transmetro. 2022. Guatemala: Guatemala.

25. Otro factor importante es que la Municipalidad indica que sí cuenta con un protocolo de atención a víctimas de acoso sexual, no obstante, este no se encuentra publicado en su página oficial, por lo que no es posible fiscalizar su aplicación.<sup>40</sup>
26. Finalmente, es importante mencionar que en la actualidad no se tiene registro de alguna política pública, reglamento o avance en los procesos legislativos para tratar el problema del acoso sexual callejero, tampoco se tiene conocimiento de campañas estatales que busquen prevenir este tipo de violencia.
27. En su revisión anterior, Guatemala recibió y aceptó un importante número de recomendaciones destinadas a abordar la violencia contra la mujer<sup>41</sup>, ellas llaman a tomar medidas legislativas y de políticas públicas relacionadas con la prevención y protección e incluyen, entre otras acciones, la creación de instituciones, sensibilización de personal, garantizar la investigación y la justicia.
28. Como se evidencia en este informe, con lo relacionado a las violencias que configuran el acoso sexual callejero y sus consecuencias, la implementación de estas recomendaciones aún está pendiente desde la revisión anterior.

## RECOMENDACIONES

El Estado de Guatemala debería:

1. Promulgar una ley especializada para prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual callejero, que contenga los elementos técnicos y fácticos necesarios, así como mecanismos de prevención adecuados y eficientes basados en evidencias y resultados. Para el proceso de formación de ese cuerpo normativo, es necesario que el Congreso se apoye de asociaciones de la sociedad civil que sean expertas en el tema para que sea un proceso legítimo
2. A nivel municipal crear planes comunitarios de prevención y atención de casos de acoso sexual callejero, así como la creación de protocolos en los que se establezcan rutas de coordinación institucional para que empleados municipales puedan remitir

<sup>40</sup> Municipalidad de Guatemala, Subdirección Administrativa de la Policía Municipal. Expediente 571.2022. Respuesta a solicitud de información pública. 8 de abril del 2022, Guatemala: Guatemala.

<sup>41</sup> A/HRC/37/9 Recomendaciones 111.103; 111.104; 111.106; 111.107; 111.108; 111.109; 111.110; 111.111; 111.112; 111.113; 111.114; 111.116; 111.117; 111.118; 111.119; 111.120; 111.122; 111.123; 111.124; 111.126; 111.127; 111.130

los casos de violencia que se susciten a las autoridades competentes, dichos planes y protocolos deben ser difundidos correctamente para conocimiento de la ciudadanía.

3. Generar protocolos de atención y reglamentos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual en las instalaciones educativas y académicas públicas y privadas.
4. Formular políticas públicas de prevención, basadas en enfoques victimológicos que busquen transformar patrones socio culturales arraigados que perpetúan la violencia contra las mujeres, las cuales deben ser difundidas por medio de campañas masivas de comunicación y programas socio educativos. Para el efecto, las autoridades correspondientes deberán tomar en cuenta las experiencias, conocimientos y demandas de las personas que sufren acoso sexual en los distintos espacios.
5. Capacitar al personal del Ministerio Público para atender de forma correcta las denuncias de acoso sexual callejero, evitando la revictimización de las denunciadas.
6. Capacitar a juezas y jueces para atender casos relacionados a este tipo de violencia, además, se trabaje en reducir la mora judicial relacionada a estos casos.
7. Tomar medidas y acciones para que las víctimas de este tipo de violencia reciban atención integral inmediata, la cual debe garantizar su seguridad, así como atención médica y psicológica.
8. Establecer mecanismos que aseguren que las distintas instituciones trabajen de forma coordinada para combatir el acoso callejero, para el efecto se dicten acuerdos interinstitucionales adecuados, los cuales deberán ser difundidos.
9. Crear campañas de concientización para prevenir el acoso sexual callejero.

